

COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE OPERACIONES BURSÁTILES

El Comité de Supervisión de Operaciones Bursátiles ha sido creado para investigar y sancionar las violaciones a las Reglas Internas de la Bolsa y a la legislación del mercado de valores.

¿Quiénes conforman el Comité?

El Comité está conformado por tres ex Presidentes y dos Directores Principales de la Bolsa, nombrados por la Junta Directiva por el término de un año, prorrogable. El Comité escoge a su Presidente entre sus miembros.

¿Cómo funciona el Comité?

Ya sea a solicitud de la Gerencia, del Oficial de Cumplimiento de la Bolsa o por iniciativa propia, el Presidente del Comité convocará a reuniones en el momento que lo estime conveniente. El Comité tendrá independencia total y libertad para definir su metodología de trabajo, dentro de los principios generales aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

¿Cuándo se inicia un proceso disciplinario?

El Comité puede iniciar un proceso disciplinario cuando la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento de la Bolsa o sus propios miembros hayan detectado una conducta u operación que pudiera violar las Reglas Internas de la Bolsa o la legislación del mercado de valores (ver ejemplos en punto VI del manual RI-11).

¿Quién realiza las investigaciones de las posibles sanciones?

En algunos casos, particularmente cuando se trate de operaciones que pudieran afectar la integridad de los mercados, el Oficial de Cumplimiento (o el Gerente) podrá llevar a cabo directamente una investigación y requerir información al Puesto de Bolsa (ver punto IV del manual RI-11). De considerar que existe una posible violación a las normas, someterá el caso al Comité.

Cuando se trate de otras conductas, el Comité dirigirá las investigaciones conducentes a recabar las pruebas.

¿Cuáles son los principios básicos del proceso disciplinario?

- Confidencialidad sobre la identidad de las personas investigadas y las deliberaciones;
- Impedimento de los miembros cuando exista conflicto de interés;
- Notificación personal al afectado, de los cargos que se le imputan y las pruebas alegadas en su contra;
- Posibilidad de adoptar medidas precautorias (punto IX del manual RI-11);
- Derecho de defensa del afectado (tiene cinco días hábiles siguientes a la notificación de los cargos, para solicitar audiencia);
- Resolución motivada de la decisión final;
- Sanciones previstas en las Reglas Internas;
- Recurso de apelación ante la Junta Directiva de la Bolsa.
- Notificación a la Comisión Nacional de Valores, de las violaciones y sanciones impuestas.